Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en mi oficina sita en el local que ocupa en el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN, CUARTO PISO – OFICINA DE ALGUACILES DE SUBASTA, BAYAMON, PUERTO RICO, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada en el inmueble que se describe a continuación: Dirección Física: LOTE 1 CALLE CAIMÁN, BARRIO BAJURA, VEGA ALTA, PR 00692: "RUSTICA: BARRIO BAJURA de Vega Alta. Solar: 1. Cabida: 1,156.8925 metros cuadrados. Linderos: Noroeste, en 42.174 metros, con solar número 11; Sureste, en 35.543 metros, con solar número 2; Noreste, en tres alineaciones distintas que suman 31.488 metros, con camino municipal asfaltado (Calle Caimán); Suroeste, en tres alineaciones distintas que suman 29.999 metros, con área dedicada a uso público y solar número 10." Consta inscrita al folio Sistema del tomo Karibe de Vega Alta, finca 20455, Registro de la Propiedad de Bayamón, Tercera Sección. La Hipoteca objeto de ejecución en el presente caso es la siguiente: HIPOTECA: Por la suma principal de $480,000.00 en garantía de un pagaré a favor de POPULAR MORTGAGE, INC., o a su orden, con intereses al 6.50% anual y vencimiento el 1ro. de marzo de 2039, tasada en $480,000.00, constituida mediante escritura #73 otorgada en Vega Baja el 28 de febrero de 2009, ante Francisco Arriví Silva, inscrita al Sistema Karibe, finca #20455 de Vega Alta, inscripción 7ª. El inmueble antes descrito se encuentra afecto a los siguientes GRAVÁMENES POSTERIORES a la hipoteca objeto de ejecución: a) EMBARGO: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil #DCD2010-0031, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca por la vía ordinaria, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, versus Ricardo Edison Ferreyra Miqueiro, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 7ª, la cual asciende a la suma principal de $479,129.79, mas costas, gastos e intereses, todo según Mandamiento de fecha 8 de julio de 2011, anotado el 17 de mayo de 2022, al Sistema Karibe, finca #20455 de Vega Alta, anotación "A". b) AVISO DE DEMANDA: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil #BY2026CV02497, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por E.M.I. Equity Mortgage Inc., como agente de servicio de Legacy Mortgage, LLC., versus Ricardo Edison Ferreyra Miqueiro, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 7ª, la cual asciende a la suma principal de $479,129.79, mas costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 18 de mayo de 2026, anotado el 27 de mayo de 2026, al Sistema Karibe, finca #20455 de Vega Alta, anotación "B". Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El mejor postor debe hacer el pago en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. El precio mínimo de este remate con relación a la antes descrita finca y la fecha de cada subasta serán las siguientes: FECHA DE SUBASTA PRECIO MÍNIMO PRIMERA SUBASTA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA $480,000.00 SEGUNDA SUBASTA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA $320,000.00 TERCERA SUBASTA 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA $240,000.00 Según la Sentencia dictada el 20 de julio de 2026, notificada y archivada en autos el 20 de julio de 2026, publicada el 22 de julio de 2026, en la que se determinó que se adeuda a la parte demandante en el préstamo número 0000200125, las siguientes sumas: $479,129.79 de principal; $526,808.31 por concepto de intereses acumulados a razón de 6.50% desde el 1ro de junio de 2009 hasta el saldo total de la deuda; $52,543.40 por concepto de adelantos de reserva (escrow) y gastos corporativos; el 5.00% correspondiente a los cargos por demoras acumulados; más la suma de $48,00.00 por concepto de honorarios de abogado. Además de cualesquiera sumas de dinero por concepto de contribuciones, primas de seguro hipotecario y riesgo, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, así como de cualesquiera otras cantidades pactadas en la escritura de hipoteca. Las disposiciones de la Ley Número 184 de 17 de agosto de 2012, que entró en vigor el 1ro de julio de 2013, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", no son de aplicación al presente caso por no constituir la residencia principal del deudor obligacional. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre el inmueble a ser subastado con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores o aquellos acreedores con derecho a exigir el cumplimiento del pagaré garantizado hipotecariamente, con posterioridad al gravamen del actor, para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad inmueble a ser ejecutada es adquirida libre de cargas y gravámenes posteriores, si alguno. Es importante que la parte interesada verifique si la propiedad inmueble tiene cuotas o deudas de mantenimiento, asociación de residentes o derramas, la que podrían estar pendientes de pago; así como contribuciones sobre la propiedad. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía, y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma. En Bayamón, Puerto Rico, a 17 de septiembre de 2026. EDGARDO ELIAS VARGAS SANTANA ALGUACIL AUXILIAR PLACA 193 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

SS-24924 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR DE ARECIBO

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
Demandante
v.
RICARDO GERMAN SERRANO GONZALEZ
Demandado(a)

Caso Núm.: AR2026RF00429 (SALÓN 101 - RELACIONES DE FAMILIA Y MENORES - CIVIL) Sobre: PATRIA POTESTAD - PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN JOSÉ J. VARGAS SANTIAGO KVCLEGAL-CONSULTANTS@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) **A: RICARDO GERMAN SERRANO GONZALEZ** EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 24 DE AGOSTO DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 31 de AGOSTO de 2026 En ARECIBO , Puerto Rico, el 31 de AGOSTO de 2026 VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ Nombre del (de la) Secretario(a) f/MARISOL CRUZ HERNANDEZ Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

---

EV-435 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR DE BAYAMON

PREFERRED MORTGAGE LLC
Demandante
v.
FEDERAL DEPOSIT INSURANCE COR-

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Lares
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL
PO BOX 395 Lares, Puerto Rico 00669
Tel. 787-897-2300 / FAX 787-897-0470

OFICINA DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN MUNICIPIO DE LARES

AVISO DE SUBASTA

El Municipio Autónomo de Lares, recibirá proposiciones en sobres sellados, en original, dos (2) copias por separado y una copia en PEN DRIVE para la siguiente subasta.

SUBASTA NÚM. 2027 - 23

Núm. De Subasta	Proyecto	Celebración Pre-Subasta Compulsoria	Celebración Subasta
Subasta Núm. 2027 - 23	**Servicios de arquitectura e ingeniería (A&E) para el diseño:** **A&E Embankment at Motorpool Building** **Project # 700878** **PW# 361** **DI # 1262170**	**Fecha:** 15 de octubre de 2026 **Hora:** 9:00 AM **Lugar:** Salón de Conferencias, Primer piso Casa Alcaldía Se realizará visita al proyecto.	**Fecha:** 6 de noviembre de 2026 **Hora:** 10:00 AM **Lugar:** Salón de Conferencias, Primer piso Casa Alcaldía

Este proyecto será financiado total o parcialmente con fondos de subvenciones federales, incluyendo el Programa de Asistencia Pública y Mitigación de FEMA y/o el Bloque de Subvención para Desarrollo Comunitario para Recuperación de Desastres del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Este proceso se regirá por los reglamentos de competencia federal del 2 CFR 200, la preferencia doméstica contenida en el 2 CFR § 200.322, y los reglamentos estatales y municipales, según aplique. Además, aplicarán las normas laborales y federales incluyendo los requisitos salariales vigentes de la Ley Davis Bacon Act. y la Sección 3 de la Ley de Vivienda de Desarrollo Urbano del 1968, (24 CFR 75).

Las especificaciones de licitación para la **Subasta Núm. 2027-23**, estarán disponibles a partir del 7 de octubre de 2026 en la Oficina de Secretaría Municipal, Segundo Piso, Casa Alcaldía de Lares, Puerto Rico, durante horas laborables de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Los mismos tendrán un costo de $75.00.

Las proposiciones deberán ser entregadas en sobres sellados a la Honorable Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Lares, en la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Lares, Segundo Piso de la Casa Alcaldía. Dichas proposiciones deberán indicar en su cubierta la siguiente información: fecha, nombre de la persona natural o jurídica, dirección física y postal del licitador o empresa.

Como parte de las condiciones de esta subasta todos los licitadores están obligados a someter todos los documentos que se requieran junto con su propuesta. El incumplimiento con cualquiera de los requisitos o condiciones será suficiente para que no se considere su propuesta por la Honorable Junta de Subastas.

Todo proponente debe poseer una Identificación Única de Entidad (IUE) y estar registrado en el sistema de Administración de Adjudicaciones (SAM) al momento de la presentación de la propuesta o iniciar el proceso de registro inmediatamente después de la presentación de la propuesta. Para más información sobre el Sistema de Administración de Precios (SAM) visite: *htttps://www.sam.gov/SAM/.* Todo licitador deberá presentar evidencia de registración. La adjudicación solo se otorgará a una entidad que este autorizada y no esté inelegible para la adjudicación de un contrato debido a suspensión, inhabilitación o denegación limitada de participación impuesta por HUD.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas y adjudicar la Subasta o RFP al mejor postor bajo las condiciones más favorables al Municipio Autónomo de Lares y en protección de sus mejores intereses. La adjudicación de la buena pro no obligará al Municipio Autónomo de Lares, iniciándose únicamente con el otorgamiento del contrato de la forma provista por ley, y sujeto a la emisión de la orden de proceder. La Junta de Subastas se reserva el derecho de cancelar la subasta o la adjudicación de la buena pro, en cuyo caso el Municipio Autónomo de Lares no incurrirá en responsabilidad de clase alguna.

El Municipio Autónomo de Lares es un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discrimina por razones de sexo, color, raza, edad, origen nacional, creencias religiosas, estado civil, condición de veterano, impedimento físico o incapacidad. Se exhorta la participación de solicitantes que estén certificados como Minority Business Enterprise (MBE), Disadvantage Business Enterprise (DBE) y Women's Business Enterprise (WBE).

Este aviso formará parte de las condiciones y especificaciones de esta subasta.

Sheila Morales González
Secretaria Municipal
Municipio de Lares

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Lares
OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL
PO BOX 395 Lares, Puerto Rico 00669
Tel. 787-897-2300 / FAX 787-897-0470

OFICINA DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN MUNICIPIO DE LARES

AVISO DE SUBASTA

El Municipio Autónomo de Lares, recibirá proposiciones en sobres sellados, en original, dos (2) copias por separado y una copia en PEN DRIVE para la siguiente subasta.

SUBASTA NÚM. 2027 - 24

Núm. De Subasta	Proyecto	Celebración Pre-Subasta Compulsoria	Celebración Subasta
Subasta Núm. 2027 - 24	**Servicios de arquitectura e ingeniería (A&E) para el diseño:** **A&E Bridges La Gloria and Espino Tabonuco** **Project # 700882** **PW# 1467** **DI # 1278336 / DI # 1278261**	**Fecha:** 15 de octubre de 2026 **Hora:** 9:00 AM **Lugar:** Salón de Conferencias, Primer piso Casa Alcaldía Se realizará visita al proyecto.	**Fecha:** 6 de noviembre de 2026 **Hora:** 10:00 AM **Lugar:** Salón de Conferencias, Primer piso Casa Alcaldía

Este proyecto será financiado total o parcialmente con fondos de subvenciones federales, incluyendo el Programa de Asistencia Pública y Mitigación de FEMA y/o el Bloque de Subvención para Desarrollo Comunitario para Recuperación de Desastres del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Este proceso se regirá por los reglamentos de competencia federal del 2 CFR 200, la preferencia doméstica contenida en el 2 CFR § 200.322, y los reglamentos estatales y municipales, según aplique. Además, aplicarán las normas laborales y federales incluyendo los requisitos salariales vigentes de la Ley Davis Bacon Act. y la Sección 3 de la Ley de Vivienda de Desarrollo Urbano del 1968, (24 CFR 75).

Las especificaciones de licitación para la **Subasta Núm. 2027-24**, estarán disponibles a partir del 7 de octubre de 2026 en la Oficina de Secretaría Municipal, Segundo Piso, Casa Alcaldía de Lares, Puerto Rico, durante horas laborables de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Los mismos tendrán un costo de $75.00.

Las proposiciones deberán ser entregadas en sobres sellados a la Honorable Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Lares, en la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Lares, Segundo Piso de la Casa Alcaldía. Dichas proposiciones deberán indicar en su cubierta la siguiente información: fecha, nombre de la persona natural o jurídica, dirección física y postal del licitador o empresa.

Como parte de las condiciones de esta subasta todos los licitadores están obligados a someter todos los documentos que se requieran junto con su propuesta. El incumplimiento con cualquiera de los requisitos o condiciones será suficiente para que no se considere su propuesta por la Honorable Junta de Subastas.

Todo proponente debe poseer una Identificación Única de Entidad (IUE) y estar registrado en el sistema de Administración de Adjudicaciones (SAM) al momento de la presentación de la propuesta o iniciar el proceso de registro inmediatamente después de la presentación de la propuesta. Para más información sobre el Sistema de Administración de Precios (SAM) visite: *htttps://www.sam.gov/SAM/.* Todo licitador deberá presentar evidencia de registración. La adjudicación solo se otorgará a una entidad que este autorizada y no esté inelegible para la adjudicación de un contrato debido a suspensión, inhabilitación o denegación limitada de participación impuesta por HUD.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas y adjudicar la Subasta o RFP al mejor postor bajo las condiciones más favorables al Municipio Autónomo de Lares y en protección de sus mejores intereses. La adjudicación de la buena pro no obligará al Municipio Autónomo de Lares, iniciándose únicamente con el otorgamiento del contrato de la forma provista por ley, y sujeto a la emisión de la orden de proceder. La Junta de Subastas se reserva el derecho de cancelar la subasta o la adjudicación de la buena pro, en cuyo caso el Municipio Autónomo de Lares no incurrirá en responsabilidad de clase alguna.

El Municipio Autónomo de Lares es un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discrimina por razones de sexo, color, raza, edad, origen nacional, creencias religiosas, estado civil, condición de veterano, impedimento físico o incapacidad. Se exhorta la participación de solicitantes que estén certificados como Minority Business Enterprise (MBE), Disadvantage Business Enterprise (DBE) y Women's Business Enterprise (WBE).

Este aviso formará parte de las condiciones y especificaciones de esta subasta.

Sheila Morales González
Secretaria Municipal
Municipio de Lares